

Expediente: 461/00

Carátula: **HOFFMANN GASPAR FRANCISCO C/ BANCO MACRO S.A. S/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **03/08/2020 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 461/00



H20721345213

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 31 de julio de 2020.-

AUTOS: HOFFMANN GASPAR FRANCISCO c/ BANCO MACRO S.A. s/ MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA.-

Se notifica al Dr: **MARTINEZ IRIARTE,JUAN PABLO**

Domicilio Digital Constituido: **900000000000**

PROVEIDO

Concepción, 30 de julio de 2020...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO..RESUELVE:I).- **REGULAR HONORARIOS** de segunda instancia: a) Al Dr. Julio Gerardo Allievi por el recurso de apelación y nulidad deducido como apoderado del actor (fs. 229), expresión de agravios (fs. 233/234 vta.) y contestación de los agravios del demandado (fs. 243 y vta.), en una consulta mínima legal escrita vigente al día de la fecha, es decir \$20.000 (pesos veinte mil); b) Al letrado Pablo Damián Fagre por el recurso de apelación en representación del demandado (fs. 230), expresión de agravios (fs. 236/240) y contestación de los agravios del actor (fs. 245/247), en una consulta mínima legal escrita vigente al día de la fecha, es decir \$20.000 (pesos veinte mil); c) Al Dr. Gabriel Terán por el recurso de apelación deducido en representación del demandado (fs. 1322), en contra de la sentencia de fondo n°14 del 13 de febrero de 2009 (fs. 1309/1319), expresión de agravios (fs. 1356/1362 vta) y contestación de agravios del actor (fs. 1367/1374 vta.), la suma de \$592.589,25; d) Al Dr. Julio Gerardo Allievi por el recurso de apelación y nulidad planteado como apoderado del actor (fs. 1324), en contra de la sentencia de fondo n°14 del 13 de febrero de 2009 (fs. 1309/1319), expresión de agravios (fs. 1329 bis/1353) y contestación de agravios del demandado (fs. 1390/1396) la suma de \$411.349,96; e) A la Dra. María de los Ángeles Pacheco por el recurso de apelación deducido como apoderada de la actora (fs. 2157), en contra de la sentencia n°177 del 12 de mayo de 2017 (fs. 2134/2139), expresión de agravios (fs. 2200/2204) y contestación de agravios (fs. 2210/2211 vta.), la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil), conforme a lo considerado. II).- **NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS**: a) Al procurador Pablo Damián Fagre por el recurso de queja directa por apelación denegada contra la sentencia interlocutoria n°107 del 29/03/2004 (fs. 426/427 vta.); y b) al perito CPN Adolfo A. Jerez, por el recurso de apelación por derecho propio (fs. 2176), en contra de la sentencia n°177 del 12 de mayo de 2017 (fs. 2134/2139), por lo considerado.

III).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.HÁGASE SABER. Firman digitalmente: Dr. Mario Rodolfo Leal.Dr. Eduardo Dip Tártalo **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- NT

Actuación firmada en fecha 31/07/2020

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.